

**ANEXO 3**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL**  
**DERECHO DE VÍA DEL TRAMO CARRETERO III**

La Secretaría notificará por escrito a la Concesionaria, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta de entrega-recepción del Derecho de Vía del Tramo Carretero III, en la cual se hará constar dicha entrega. La Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo la recepción del Derecho de Vía de la Autopista, apercibido de que a partir de esa fecha, asista o no el representante de la Concesionaria a la junta convocada, la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía a entregar. En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para la entrega del Derecho de Vía.

El representante de la Secretaría entregará el Derecho de Vía del Tramo Carretero III que corresponda a la Concesionaria, por conducto del representante que por escrito designe esta última. La Concesionaria tendrá un plazo de 7 (siete) Días para hacer la verificación física del Derecho de Vía del Tramo Carretero III; una vez concluido dicho plazo sin que hubiera observaciones al respecto o de la documentación que hubiera entregado la Secretaría, se fijará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción referida en el párrafo anterior. Una vez levantada y firmada el acta de entrega-recepción, se considerará que la Concesionaria ha tomado posesión material del Derecho de Vía. En caso de resultar contingencias respecto de indemnizaciones o de documentación faltante, la Secretaría precederá a resolver en el menor tiempo posible de conformidad con lo establecido en la **Condición Segunda** del Título de Concesión.

En el acta correspondiente de entrega-recepción, se harán constar los datos de localización del Derecho de Vía liberado que se entregue a la Concesionaria, conforme a lo previsto en la propia acta de entrega-recepción antes referida.

A partir de la fecha en que tenga lugar el acta de entrega-recepción del Derecho de Vía del Tramo Carretero III, la Secretaría pondrá a disposición de la Concesionaria copia de los convenios de ocupación previa o de los documentos que legalmente permitan a la Concesionaria la Construcción de las Obras. A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría a la Concesionaria, ésta última asumirá la custodia del mismo, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable.

En el caso que la Secretaría no pueda entregar el Derecho de Vía de la Autopista que corresponda de conformidad con lo establecido en este inciso, o de acuerdo con las modificaciones al mismo que hubieran acordado las partes, constituirá un evento

de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para la Concesionaria, exclusivamente respecto del tramo del Derecho de Vía que cause el evento de que se trate.

Cualquier dificultad o contingencia que enfrente la Concesionaria respecto del uso o Construcción en el Derecho de Vía del Tramo Carretero III que corresponda, no la exime de cumplir el Programa de Construcción en todos los demás frentes de trabajo de la Autopista no afectados directamente por la contingencia de que se trate.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía de la Autopista quedará sujeta a las disposiciones relativas contenidas en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.